



ESTUDIO DE DETALLE
ORDENACIÓN DE VOLÚMENES PARA LA
DOTACIÓN DE ASCENSORES AL EDIFICIO CIRENE
CAMINO DEL PELAILLO 7, MOTRIL

Arquitecto: JUAN ANTONIO ESCRIBANO FERREIRA
Noviembre 2020

ÍNDICE

I.	RESUMEN EJECUTIVO	
	1. OBJETIVOS	
	2. ÁMBITO	
II.	MEMORIA	
	1. OBJETO	
	2. SITUACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	
	3. MEMORIA EXPOSITIVA	
	4. MEMORIA JUSTIFICATIVA	
	4.1. Parámetros urbanísticos	
	5. IMÁGENES VOLUMEN ACTUAL / PROPUESTO	
III.	PLANOS	
	1. SITUACIÓN SOBRE CARTOGRAFIA CATASTRAL	E 1:1000
	2. CALIFICACIÓN SEGÚN PGOU	E 1:1000
	3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN	E 1:500
	4. PLANTA BAJA. ESTADO ACTUAL / ESTADO PROPUESTO	E 1:200
	5. PLANTA 1ª a 4ª. ESTADO ACTUAL / ESTADO PROPUESTO	E 1:200
	6. SECCIONES. ESTADO ACTUAL / ESTADO PROPUESTO	E 1:200
	7. ALZADO. ESTADO ACTUAL / ESTADO PROPUESTO	E 1:200
	8. SOLUCIÓN PROPUESTA EN DETALLE	E 1:100

ANEXO: FICHAS JUSTIFICATIVAS DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD.

· Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados

· Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía

· Código Técnico de la Edificación DB-SUA-9 Accesibilidad

I. RESUMEN EJECUTIVO

I.1 Objetivos

El presente resumen ejecutivo, se redacta conforme a lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El presente estudio de detalle, a iniciativa de la Comunidad de Propietarios del Edificio Cirene ubicado en el Camino del Pelaillo nº7 de Motril, con referencia catastral 2145201VF5624E, propone una nueva volumetría del edificio que permita la instalación de 4 núcleos de ascensor, uno por cada portal, con la finalidad de mejorar las condiciones de accesibilidad del residencial.

Se trata de un edificio residencial plurifamiliar de 5 alturas (baja más cuatro) que, según datos catastrales, alberga 20 locales de almacén-aparcamiento en planta baja, y 32 viviendas ubicadas en las plantas 1ª, 2ª, 3ª y 4ª del edificio. Cada uno de los cuatro portales es el acceso en planta baja de 8 viviendas, dos por planta. El acceso a todas estas viviendas se realiza forzosamente a través de escaleras limitando la accesibilidad a las mismas.

Estudiada la posibilidad de mejorar la accesibilidad a la totalidad de las viviendas se determina la posibilidad técnica de dotar a cada uno de los portales de un ascensor de 5 paradas que facilitaría el acceso a todas las viviendas salvando los referidos problemas de accesibilidad. Los nuevos núcleos de ascensor se ubicarían de manera adosada a la fachada norte del edificio, en cada uno de los portales, y dentro de los límites de la parcela privada del mismo, por lo que el nuevo volumen edificado no supondría una invasión de vía pública. Del mismo modo, estos nuevos volúmenes no suponen ningún perjuicio sensible a las zonas comunes privadas de la urbanización pues seguirían dejando paso libre para personas y vehículos en las condiciones que lo hacen hasta ahora, además de respetar las luces y vistas rectas de los huecos existentes del edificio.

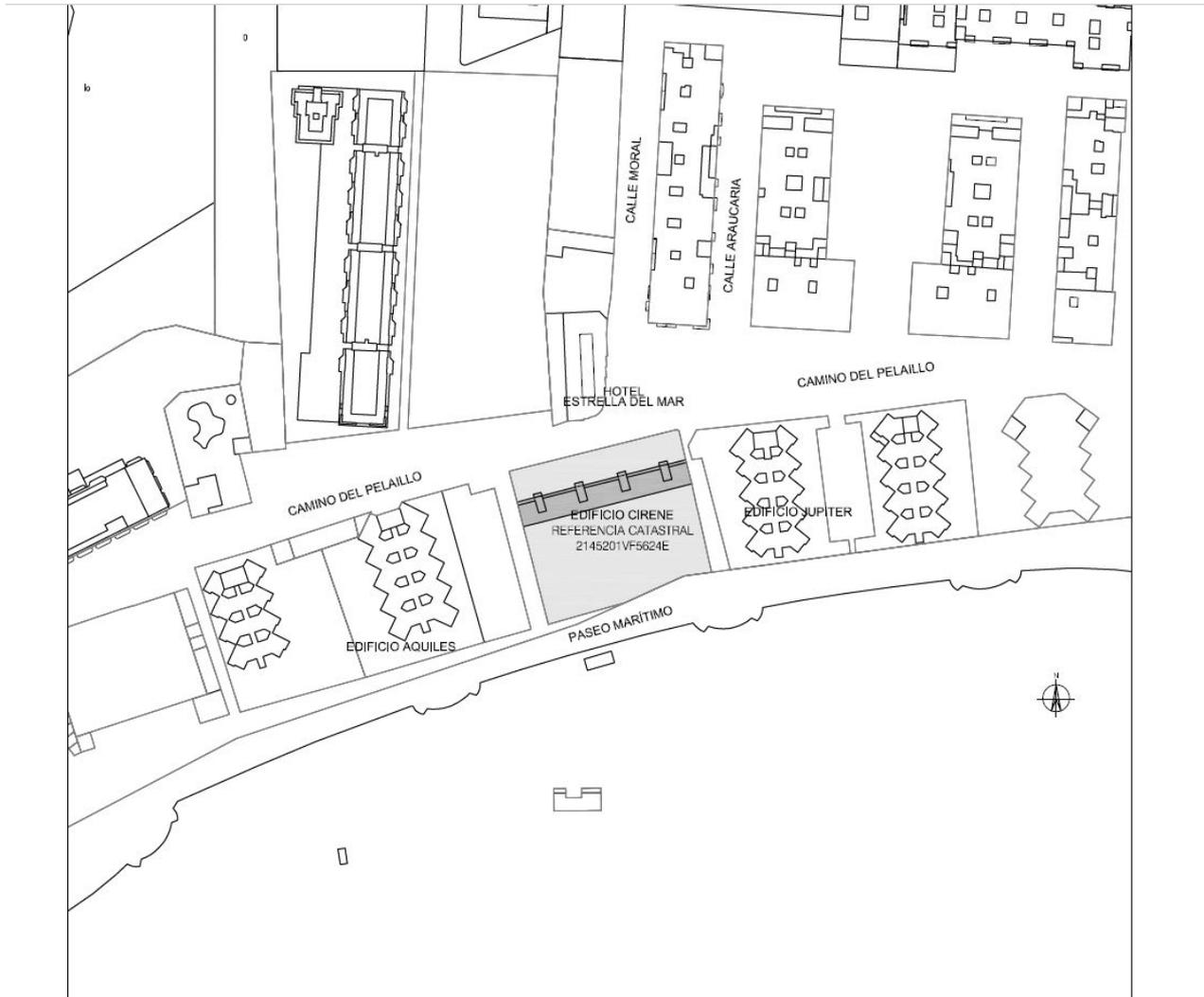
La delimitación del ámbito de actuación de este Estudio de Detalle queda pues definida dentro de la parcela privada del Edificio Cirene, y se encuentra delimitada en la documentación gráfica adjunta.

La actuación se propone en la fachada posterior del Paseo Marítimo y queda, pues, fuera del ámbito de la Zona de Servidumbre de Protección de Costas.

Se suspende el otorgamiento de licencias de obras sobre el solar afectado por el Estudio de Detalle hasta la aprobación del mismo.

I.2. Ámbito

El estudio de detalle afecta a la parcela sombreada en el siguiente plano de situación:



En Motril a 13 de abril de 2021

Fdo: Juan Antonio Escribano Ferreira
Arquitecto colegiado 4429
Colegio Oficial de Arquitectos de Granada

II. MEMORIA

1. OBJETO

Se redacta el presente Estudio de Detalle, a iniciativa de la Comunidad de Propietarios del Edificio Cirene, con la finalidad de dotar al Edificio Cirene, de ascensores que mejoren la accesibilidad a las viviendas del mismo. Se trata de un edificio residencial plurifamiliar con 32 viviendas además de locales para aparcamiento y almacén en planta baja.

2. SITUACIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El edificio objeto del presente Estudio de Detalle está ubicado en el Camino del Pelaillo nº7 de Motril, próximo al barrio de Santa Adela, **con referencia catastral 2145201VF5624E**. La parcela, según catastro alberga 52 inmuebles, 19 con uso almacén/estacionamiento y 33 con uso residencial.

El ámbito de la actuación que se propone está dentro de los límites de la parcela privada de la urbanización, no invadiendo en ningún momento espacio de vial público.

La actuación se propone en la fachada posterior del Paseo Marítimo y queda, pues, fuera del ámbito de la Zona de Servidumbre de Protección de Costas. En la documentación gráfica, plano nº 02 viene grafiada dicha línea de afección.

3. MEMORIA EXPOSITIVA

La redacción de este documento surge de la necesidad por parte de los propietarios de los inmuebles del Edificio Cirene de mejorar la accesibilidad de sus viviendas. A todas ellas se accede a través de las escaleras ubicadas en las zonas comunes de cada portal, suponiendo una barrera arquitectónica para sus usuarios, y dificultando el acceso a las mismas a personas con movilidad reducida.

Se acuerda en Junta General Ordinaria de la Comunidad de vecinos del Edificio Cirene la aprobación de la puesta en marcha de los trámites legales y administrativos necesarios para la dotación de ascensores a la Comunidad. Se adjunta al presente Estudio de Detalle, como anexo, Acta de la Junta General Ordinaria de la Comunidad de Propietarios celebrada el 19 de Agosto de 2020, en la que se da fe de lo expuesto.

Estudiado desde un punto de vista técnico y constructivo se encuentra una solución que posibilita la eliminación de dicho problema mediante la dotación de ascensores en cada uno de sus portales. La solución consistiría en la demolición de las actuales escaleras de las zonas comunes y la construcción de unos núcleos de comunicación vertical (que albergasen ascensor y unas nuevas escaleras) adosados a la fachada norte del edificio.

Los cuatro nuevos núcleos de comunicación vertical, uno por cada portal, se ubicarían dentro de la parcela privada de la urbanización. El nuevo volumen edificado se adosaría a la fachada trasera del edificio y no supondría un perjuicio ni una alteración significativa al tránsito peatonal y rodado que actualmente tiene el edificio. Del mismo modo se ha encajado de tal manera que no alteren las vistas directas de los huecos de ventanas existentes.

La solución propuesta de nueva volumetría del edificio da cabida a un núcleo en el que se encaja un ascensor que cumple con normativa de accesibilidad y unas escaleras que lo rodean y que sustituirán a las existentes (que serían demolidas). De esta manera el núcleo queda resuelto de una manera más compacta, optimizando el espacio a ocupar.

La solución propuesta posibilitaría el cumplimiento de la normativa vigente de accesibilidad en edificios residenciales y en el peor de los casos, supone una mejora evidente y significativa de sus condiciones.

Dada la posibilidad técnica y constructiva y su idoneidad en cuanto al cumplimiento de la normativa de accesibilidad se procede a estudiar la manera de darle un marco legal a la actuación dentro de lo establecido por el planeamiento urbanístico vigente.

El presente Estudio de Detalle pretende definir y fijar los parámetros urbanísticos que posibiliten la ejecución de dicha solución de mejora de accesibilidad, proponiendo una nueva ordenación de volúmenes que posibilite encajar esta solución. La correspondiente licencia de obras que se solicite para ello deberá ajustarse a lo especificado en el Plan General de Ordenación Urbana de Motril y en el presente Estudio de Detalle.

Por otro lado el Plan General de Ordenación Urbana de Motril en sus Ordenanzas Municipales de Edificación, artículo 35 «Dotación de ascensores en edificios con uso de vivienda» especifica que:

«1. Todos los edificios con uso dominante de viviendas plurifamiliares en los que para acceder a alguna de ellas haya de salvarse desde el acceso común desniveles iguales o superiores a dos plantas y/o una altura superior a 6 metros, deberán disponer de ascensor»

El edificio objeto del presente Estudio de Detalle no cumple con lo establecido en el Plan al haber sido construido con bastante anterioridad a la entrada en vigencia del PGOU, concretamente en el año 1974. Este Estudio de Detalle posibilita la adecuación, de este edificio en esta circunstancia, al planeamiento vigente, así como su mejor adaptación y/o cumplimiento a las normativas sectoriales vigentes, tales como el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

4. MEMORIA JUSTIFICATIVA

Según establece la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, LOUA, en su artículo 15 respecto a la figura del estudio de detalle:

«1.- Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento vigente en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

a.- Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b.- Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

2.- Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

a.- Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.

b.- Incrementar el aprovechamiento urbanístico.

c.- Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.

d.- Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.»

El presente Estudio de Detalle, de carácter complementario respecto al planeamiento general, en ningún caso establece ni modifica las determinaciones propias del Plan General y por tanto es el instrumento de planeamiento adecuado para definir nuevas ordenaciones de volúmenes, fijando las alineaciones.

ciones, para dar cabida a los núcleos de comunicación vertical propuestos, sin por ello modificar los siguientes puntos, según art.15 en su apartado 2 de la LOUA:

- No se modifica el uso urbanístico del suelo.
- No se produce incremento del aprovechamiento urbanístico.
- No se suprime ni reduce ningún suelo dotacional público. Tampoco afecta negativamente a su funcionalidad por disposición inadecuada de su superficie.
- No altera las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes, ya que el ámbito de actuación se encuentra íntegramente dentro de los límites de la parcela de la urbanización privada.

El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (R.D. Legislativo 7/2015, de 30 de octubre) en su artículo 24.4. da cobertura legal a la actuación propuesta. Se transcribe a continuación la parte de dicho artículo sobre el que se fundamenta dicha justificación legal:

«...Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.

Los instrumentos de ordenación urbanística garantizarán la aplicación de la regla básica establecida en el párrafo anterior, bien permitiendo que aquellas superficies no computen a efectos del volumen edificable, ni de distancias mínimas a linderos, otras edificaciones o a la vía pública o alineaciones, bien aplicando cualquier otra técnica que, de conformidad con la legislación aplicable, consiga la misma finalidad...»

La intervención propuesta supone un aumento total de superficie edificada de 198.76m² (36.76m² en planta baja -9.19m² en cada portal- y 40.60m² en cada una de las demás plantas -10,15 en cada portal)

El incremento de volumen total es de 645.65m³ respecto al estado actual.

Dado el carácter de la intervención, que consiste en la mera dotación de ascensores a unos bloques residenciales plurifamiliares, que serán sufragados por los interesados y por iniciativa propia, se justifica la innecesariedad de aportar informe de sostenibilidad económica conforme al artículo 19 de la L.O.U.A.

4.1. Parámetros urbanísticos

Según lo establecido para la calificación Residencial Plurifamiliar en Bloque Abierto estos son los parámetros establecidos:

	P.G.O.U.	ESTADO ACTUAL	PROPUESTA
Parcela mínima	1000m ² o existente en el parcelario catastral	3035 m ²	No se altera
Alineaciones a viario	sin obligatoriedad	-	-
Separación a linderos	Sin obligatoriedad a espacio público y 3 m. al resto	Cumple	Cumple
Ocupación	máximo 70% (Sup. parcela: 3.035m ² ; Ocupación máxima: 2.124.5m ²)	16.8% (510.09m ²)	18.01% (546.86m ²)
Ocupación bajo rasante	Máxima coincidente con la establecida por la edificación sobre rasante	0m ²	No se altera
Altura	Grafiada en PGOU con B+2 edificación existente	B+4	No se altera
Edificabilidad máxima	Para B+2 existente: 2,1m ² /m ² (6.375,5m ²)	2.344 m ²	2.542,76 m ²

5. IMÁGENES VOLUMEN ACTUAL / PROPUESTO

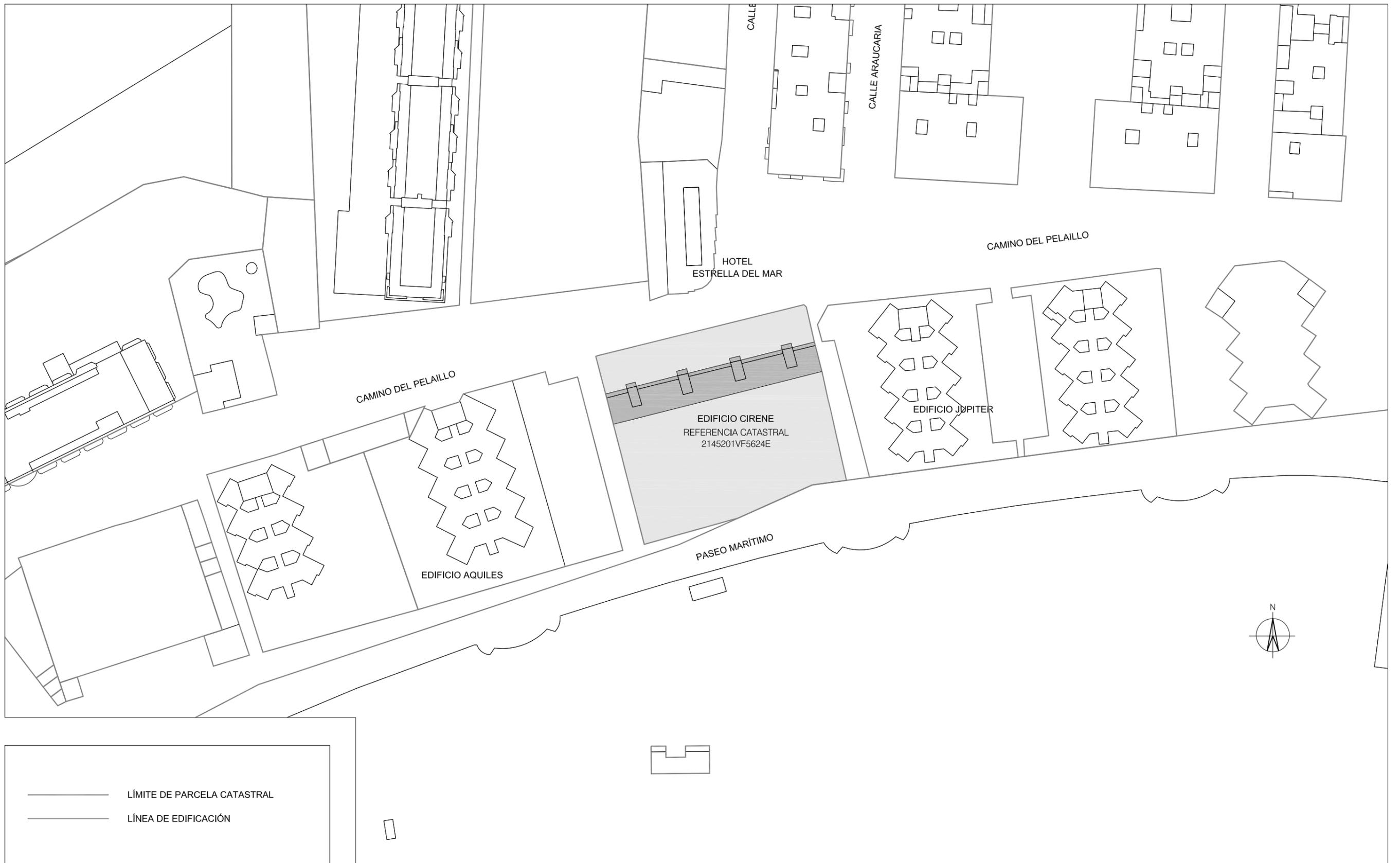


VOLUMETRÍA ACTUAL



VOLUMETRÍA PROPUESTA

III. PLANOS



**ESTUDIO DE DETALLE · ORDENACIÓN DE VOLUMENES
PARA LA INSTALACIÓN DE 4 ASCENSORES EN EDIFICIO RESIDENCIAL**

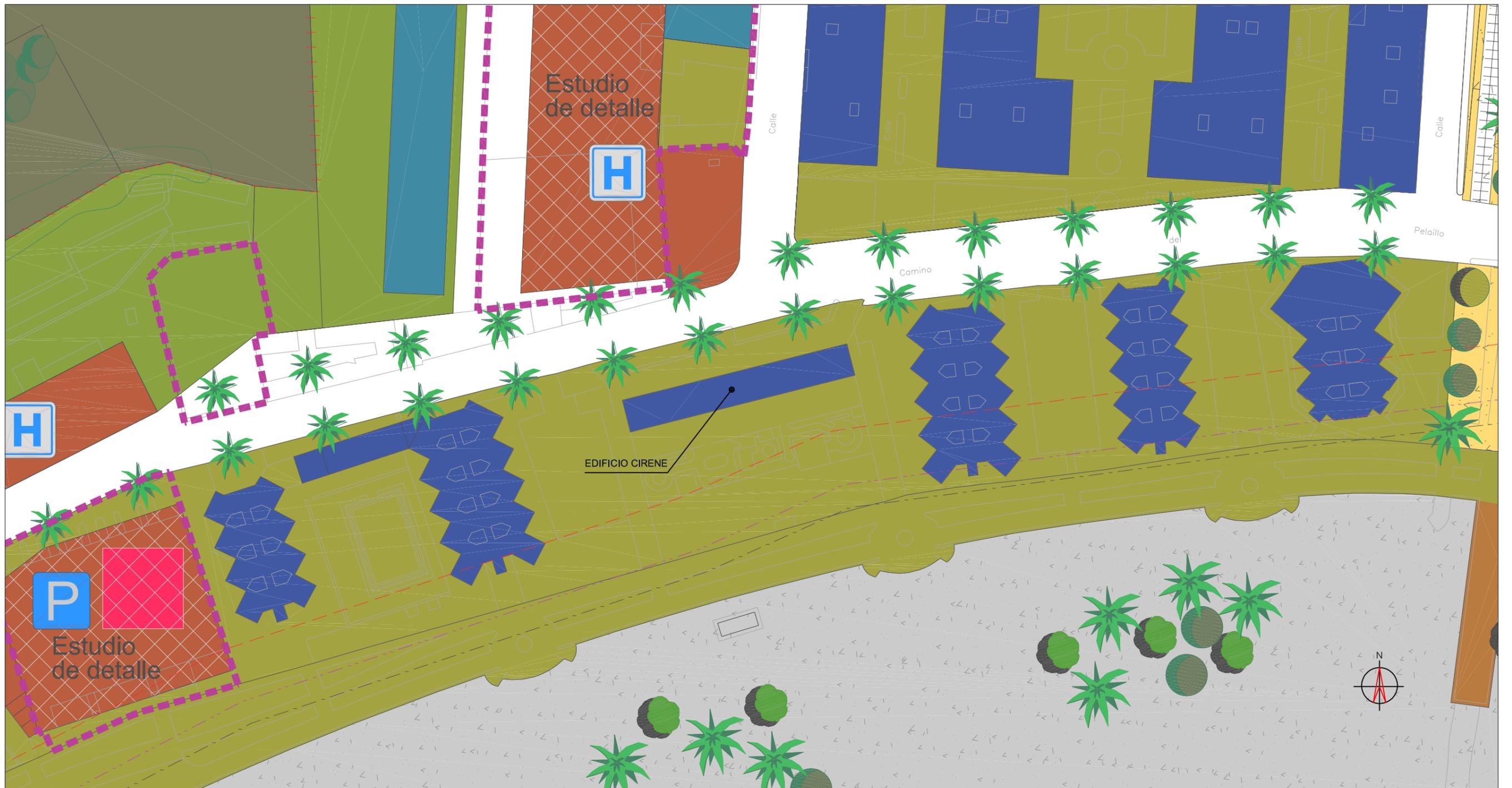
EDIFICIO CIRENE. CAMINO DEL PELAILLO 7, MOTRIL (GRANADA)

Promotor: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ED. CIRENE

Arquitecto: JUAN ANTONIO ESCRIBANO FERREIRA

PLANO DE SITUACIÓN
CARTOGRAFÍA CATASTRAL

Escala 1:1000
Noviembre 2020



---	Línea límite deslinde Z.M.T.	Docente	Cultural	Sanitario	Administraciones públicas	Residencial manzana cerrada Existente-nueva creación	Residencial Suelos no ordenados S.U.
-.-.-	Línea límite servidumbre de tránsito	Deportivo	Religioso	Hotelero	Infraestructuras básicas	Residencial Suelos no ordenados	Residencial bloque aislado Existente-nueva creación
- - - -	Línea límite servidumbre de protección	Cívico-social	Asistencial	Gasolinera	Parking		
- - - -	Línea de ribera						
- - - -	Línea límite zona de influencia						

ESTUDIO DE DETALLE · ORDENACIÓN DE VOLUMENES PARA LA INSTALACIÓN DE 4 ASCENSORES EN EDIFICIO RESIDENCIAL

EDIFICIO CIRENE. CAMINO DEL PELAILLO 7, MOTRIL (GRANADA)

Promotor: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ED. CIRENE

Arquitecto: JUAN ANTONIO ESCRIBANO FERREIRA

PLANO DE USOS SEGÚN PGOU DE MOTRIL

Escala 1:1000
Noviembre 2020



**ESTUDIO DE DETALLE · ORDENACIÓN DE VOLUMENES
 PARA LA INSTALACIÓN DE 4 ASCENSORES EN EDIFICIO RESIDENCIAL**

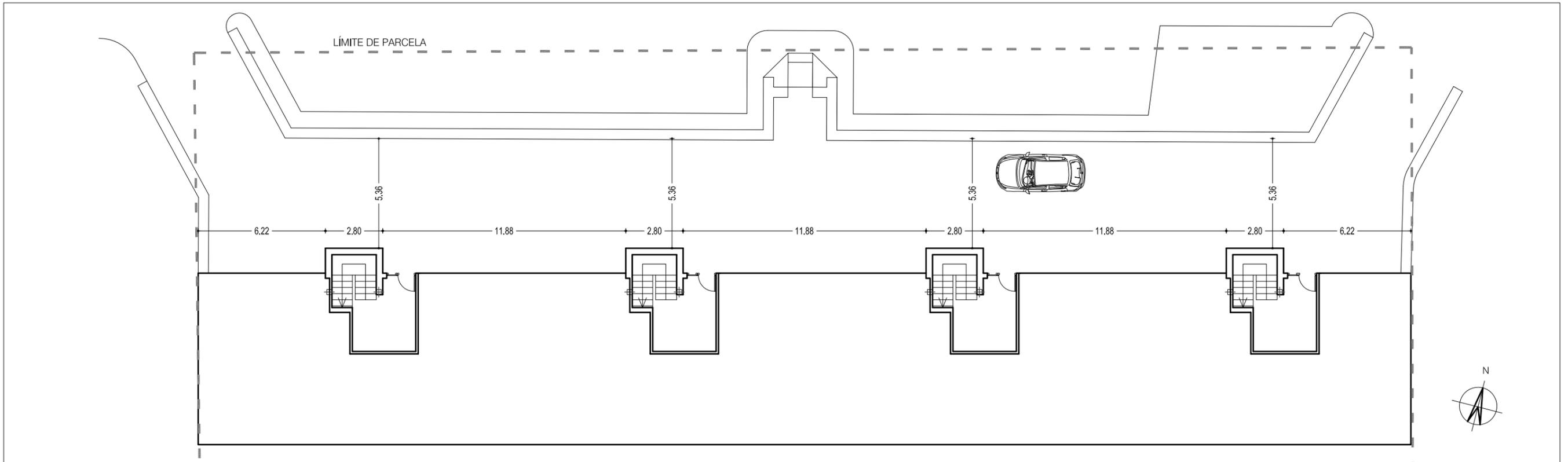
EDIFICIO CIRENE. CAMINO DEL PELAILLO 7, MOTRIL (GRANADA)

Promotor: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ED. CIRENE

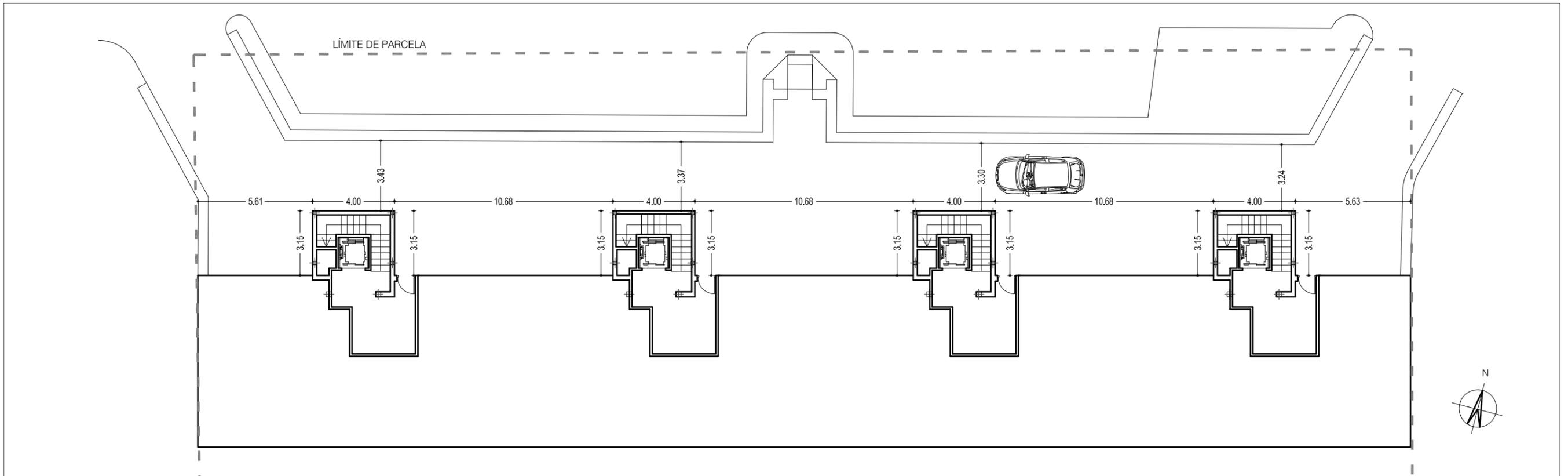
Arquitecto: JUAN ANTONIO ESCRIBANO FERREIRA

PLANO EN PLANTA
 ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN

Escala 1:500
 Noviembre 2020



ESTADO ACTUAL



ESTADO PROPUESTO

**ESTUDIO DE DETALLE · ORDENACIÓN DE VOLUMENES
PARA LA INSTALACIÓN DE 4 ASCENSORES EN EDIFICIO RESIDENCIAL**

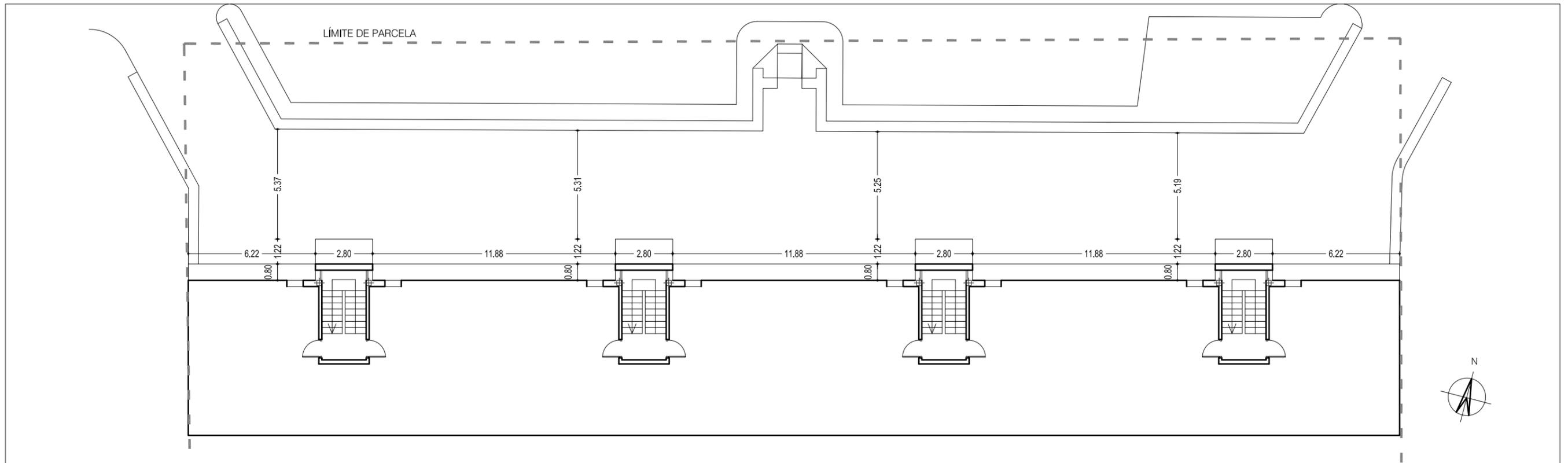
EDIFICIO CIRENE. CAMINO DEL PELAILLO 7, MOTRIL (GRANADA)

Promotor: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ED. CIRENE

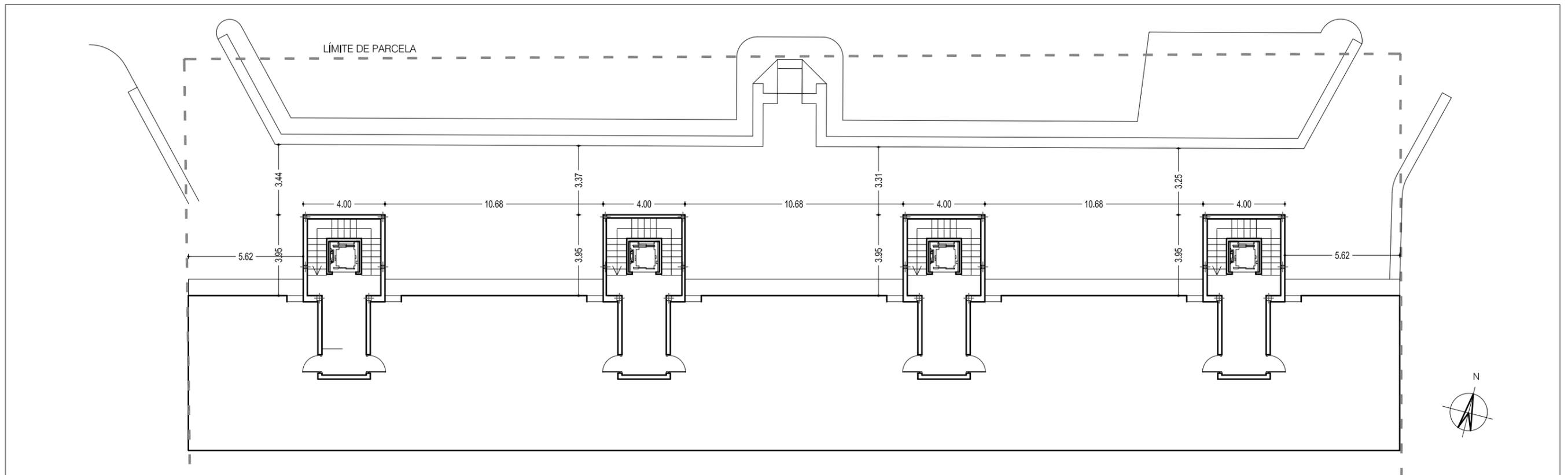
Arquitecto: JUAN ANTONIO ESCRIBANO FERREIRA

PLANTA BAJA
ESTADO ACTUAL / PROPUESTO

Escala 1:200
Noviembre 2020



ESTADO ACTUAL



ESTADO PROPUESTO

**ESTUDIO DE DETALLE · ORDENACIÓN DE VOLUMENES
PARA LA INSTALACIÓN DE 4 ASCENSORES EN EDIFICIO RESIDENCIAL**

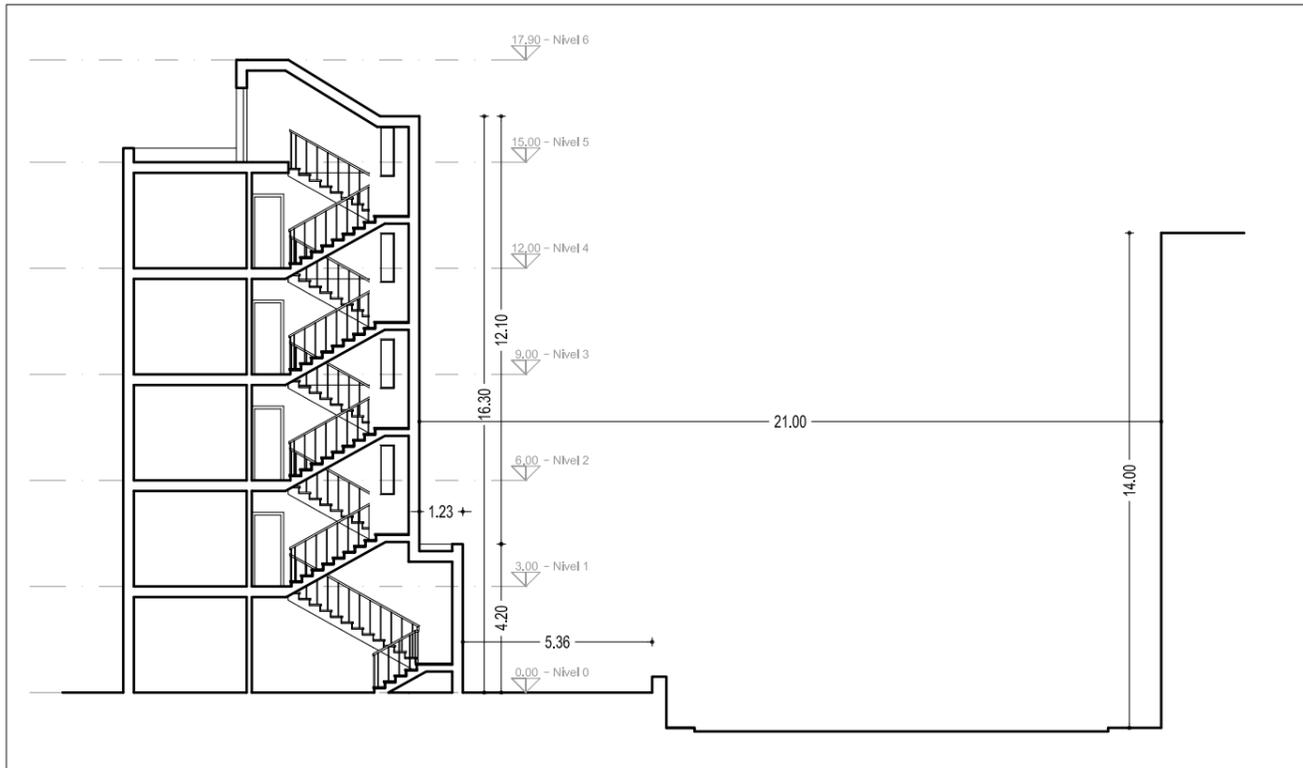
EDIFICIO CIRENE. CAMINO DEL PELAILLO 7, MOTRIL (GRANADA)

Promotor: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ED. CIRENE

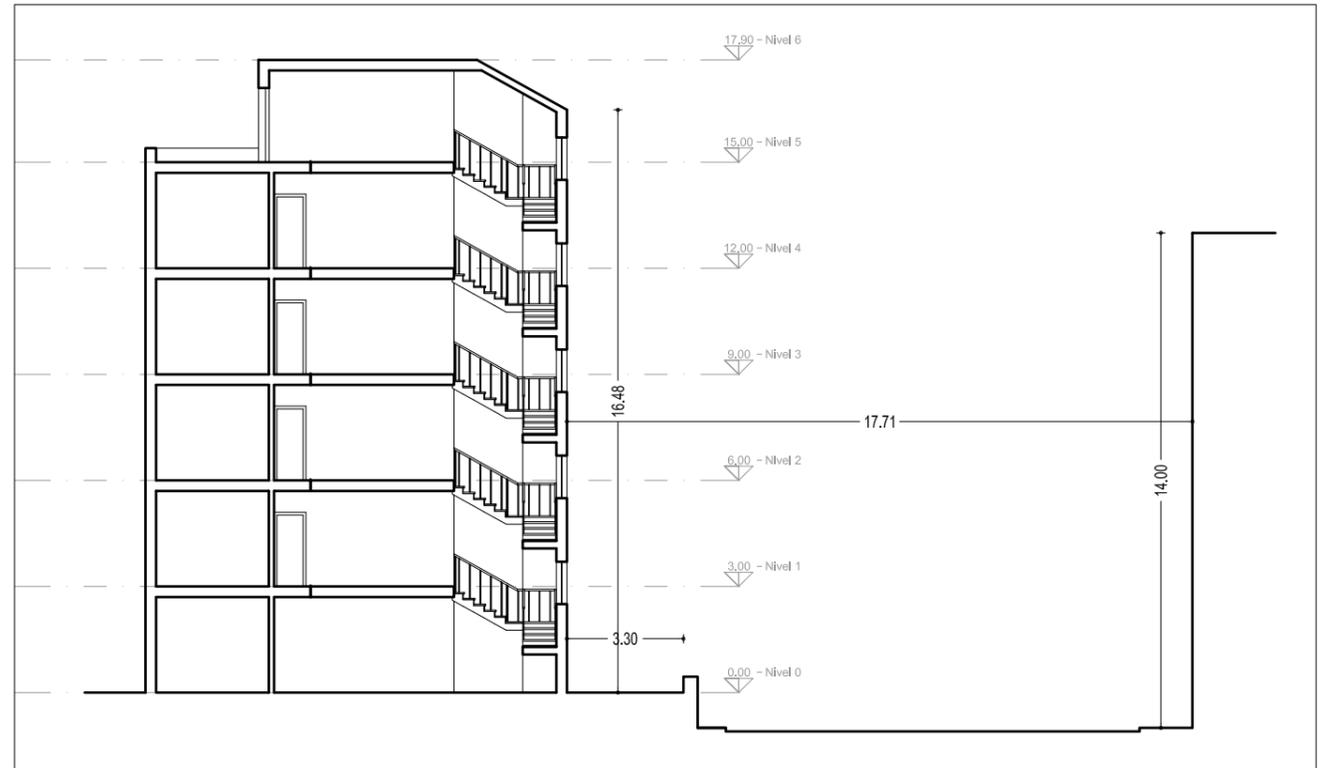
Arquitecto: JUAN ANTONIO ESCRIBANO FERREIRA

PLANTA 1ª a 4ª
ESTADO ACTUAL / PROPUESTO

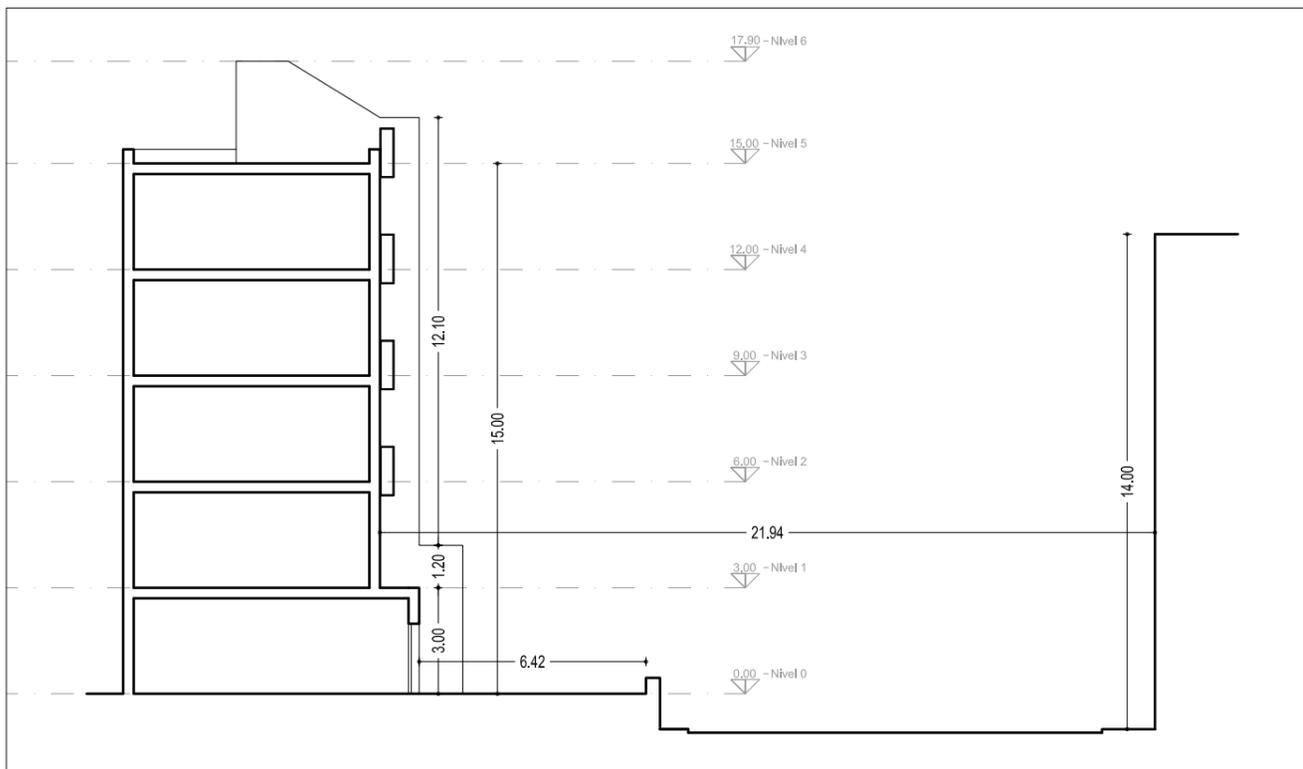
Escala 1:200
Noviembre 2020



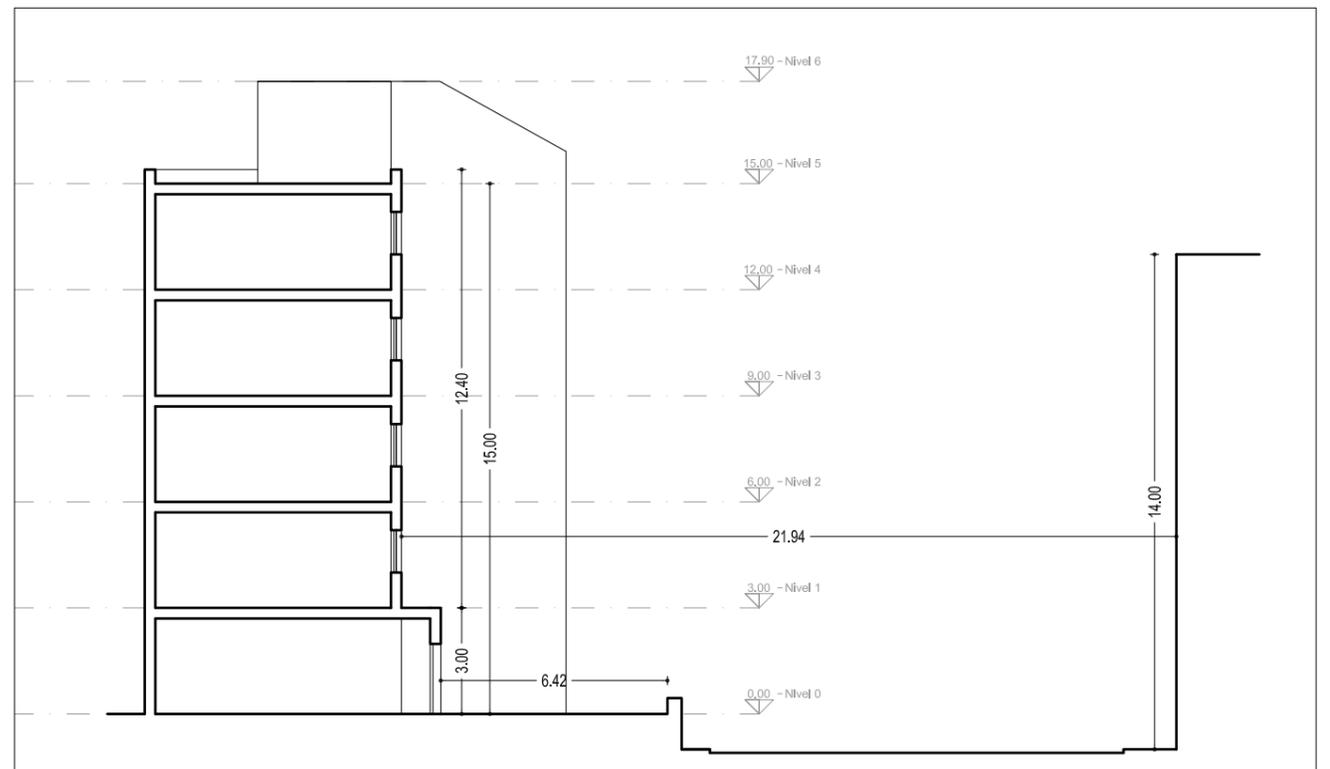
SECCIÓN A . ESTADO ACTUAL



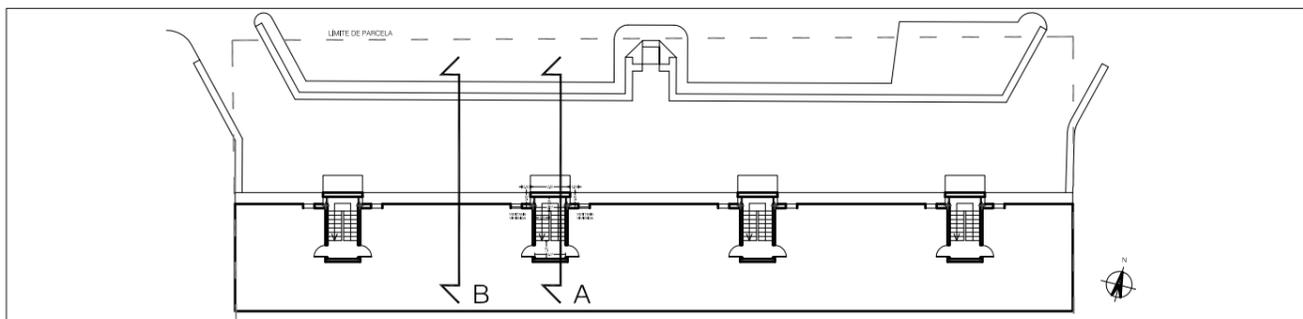
SECCIÓN A. ESTADO PROPUESTO



SECCIÓN B . ESTADO ACTUAL



SECCIÓN B. ESTADO PROPUESTO



**ESTUDIO DE DETALLE · ORDENACIÓN DE VOLUMENES
PARA LA INSTALACIÓN DE 4 ASCENSORES EN EDIFICIO RESIDENCIAL**

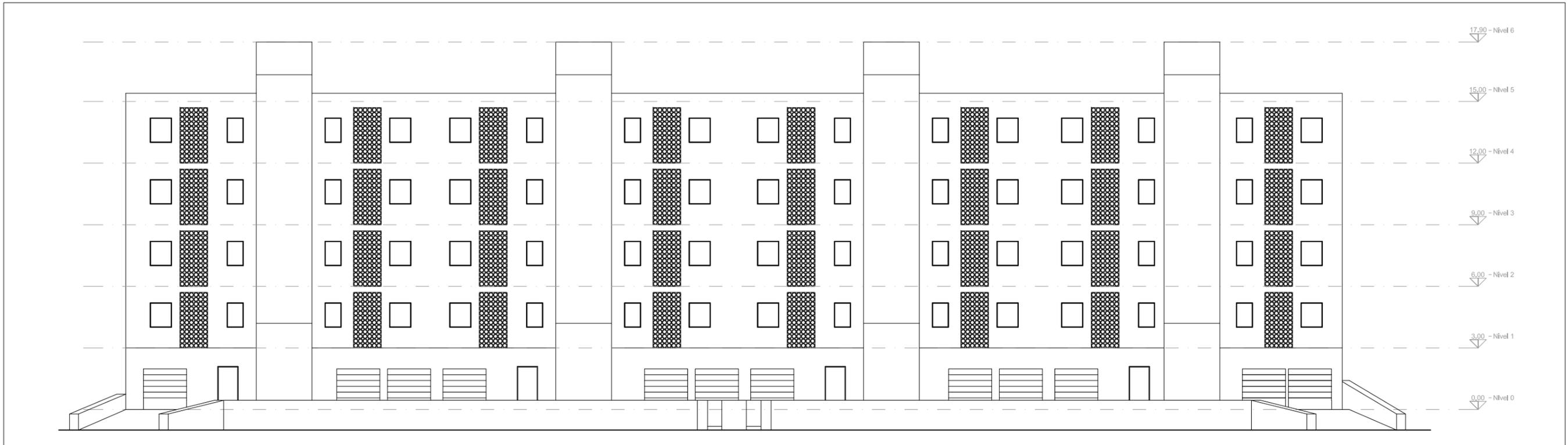
EDIFICIO CIRENE. CAMINO DEL PELAILLO 7, MOTRIL (GRANADA)

Promotor: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ED. CIRENE

Arquitecto: JUAN ANTONIO ESCRIBANO FERREIRA

SECCIONES
ESTADO ACTUAL / PROPUESTO

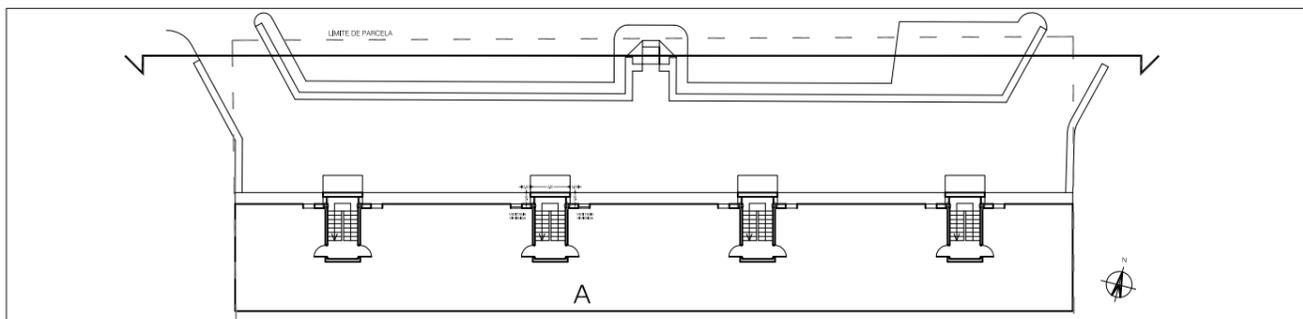
Escala 1:200
Noviembre 2020



ALZADO. ESTADO ACTUAL



ALZADO . ESTADO PROPUESTO



**ESTUDIO DE DETALLE · ORDENACIÓN DE VOLUMENES
PARA LA INSTALACIÓN DE 4 ASCENSORES EN EDIFICIO RESIDENCIAL**

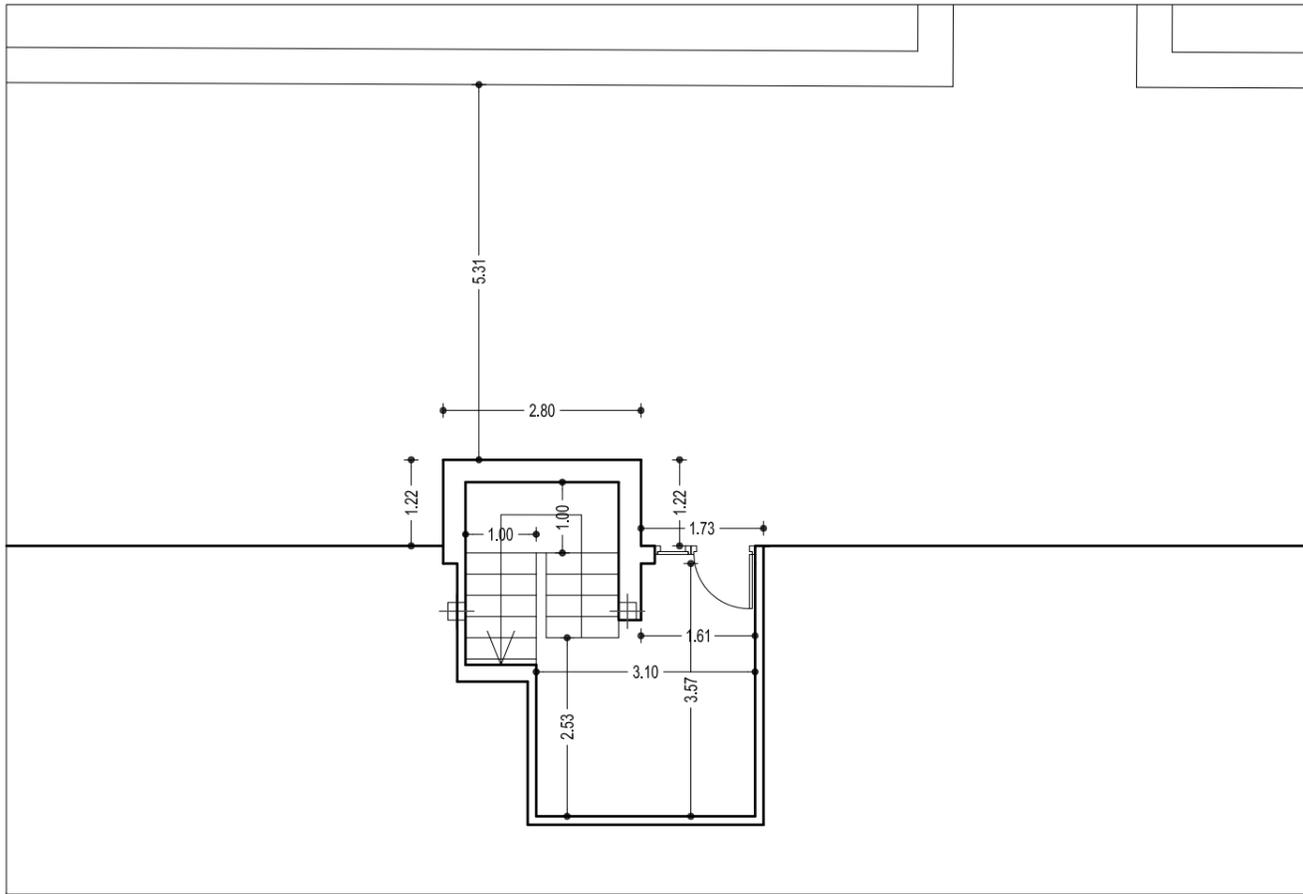
EDIFICIO CIRENE. CAMINO DEL PELAILLO 7, MOTRIL (GRANADA)

Promotor: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ED. CIRENE

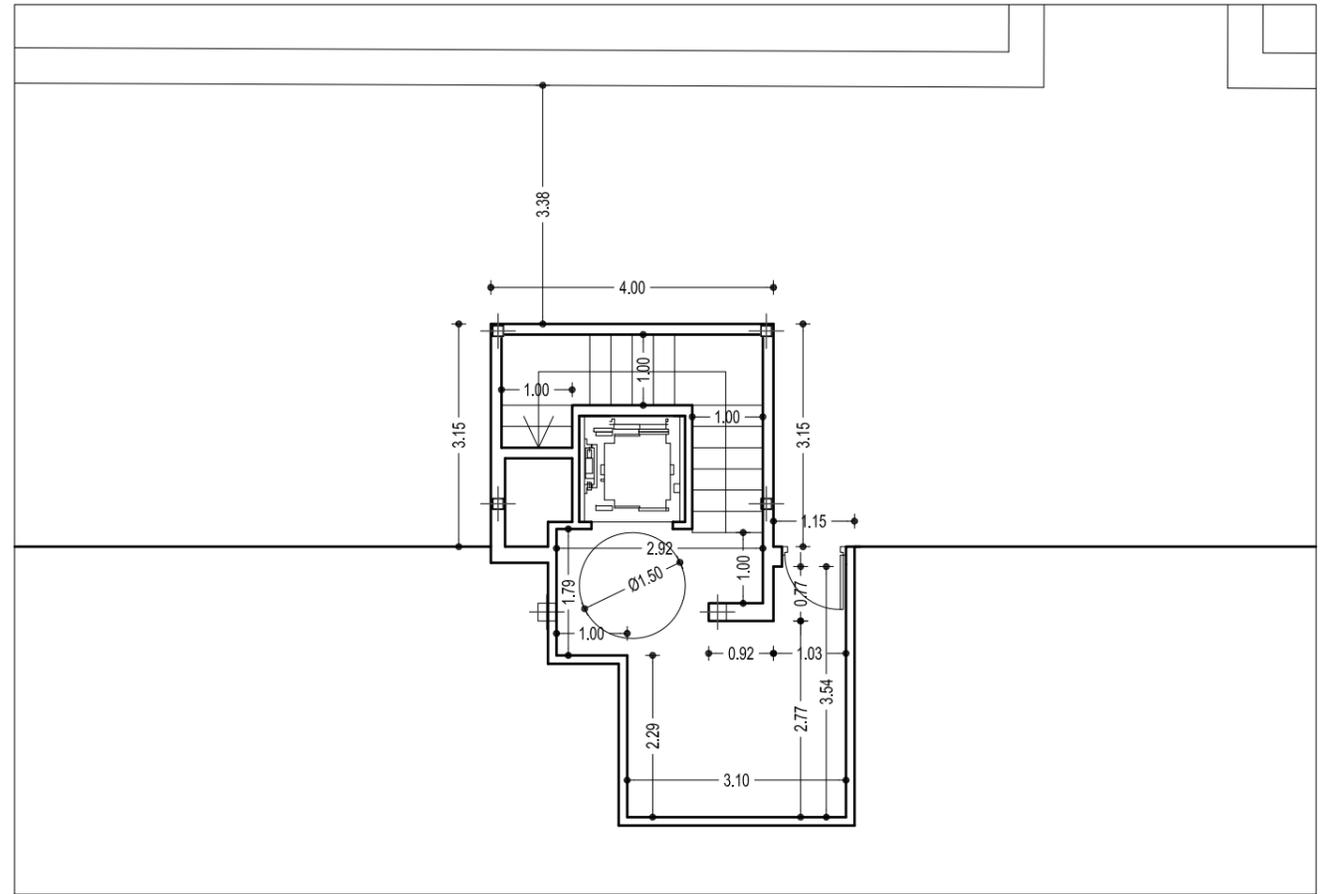
Arquitecto: JUAN ANTONIO ESCRIBANO FERREIRA

ALZADO
ESTADO ACTUAL / PROPUESTO

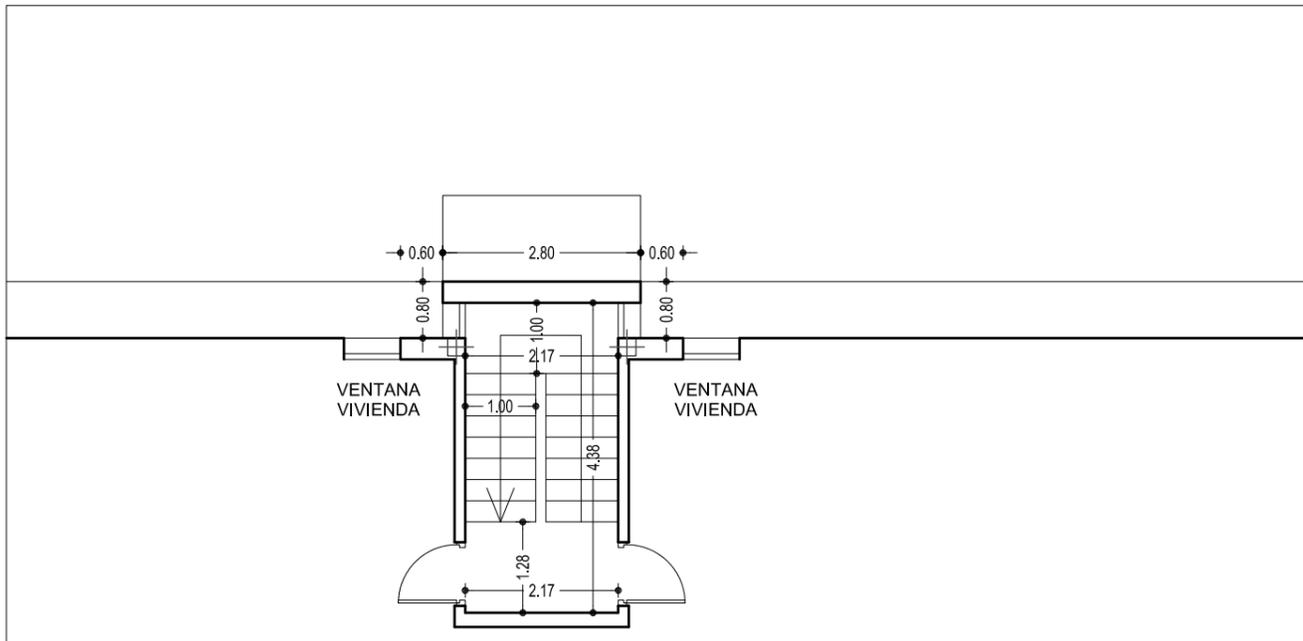
Escala 1:200
Noviembre 2020



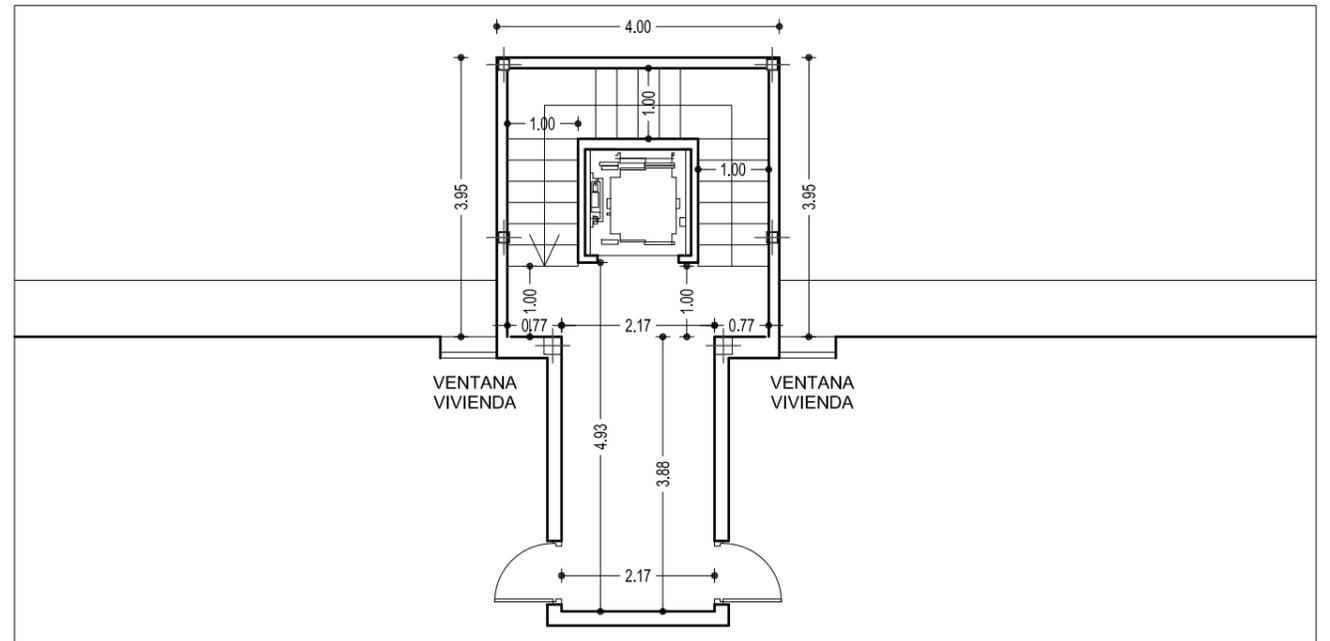
PLANTA BAJA . ESTADO ACTUAL



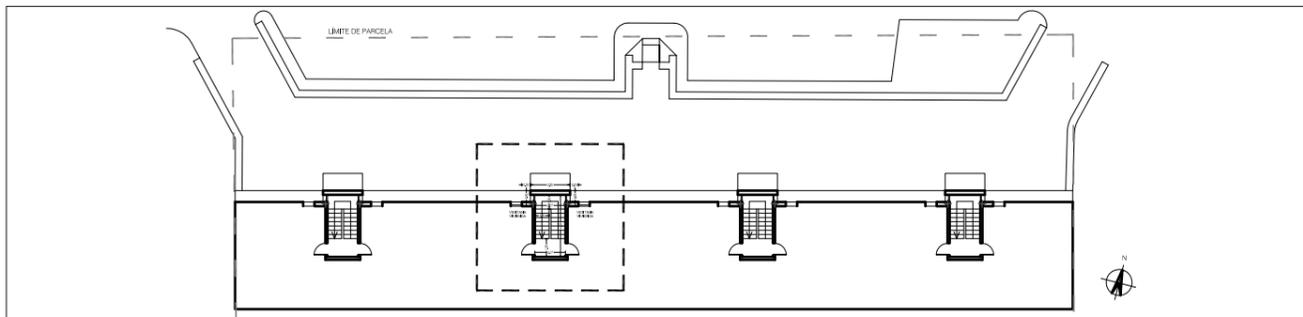
PLANTA BAJA. ESTADO PROPUESTO



PLANTA TIPO (1ª a 4ª). ESTADO ACTUAL



PLANTA TIPO (1ª a 4ª). ESTADO PROPUESTO



**ESTUDIO DE DETALLE · ORDENACIÓN DE VOLUMENES
PARA LA INSTALACIÓN DE 4 ASCENSORES EN EDIFICIO RESIDENCIAL**

EDIFICIO CIRENE. CAMINO DEL PELAILLO 7, MOTRIL (GRANADA)

Promotor: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ED. CIRENE

Arquitecto: JUAN ANTONIO ESCRIBANO FERREIRA

SOLUCIÓN PROPUESTA
ESTADO ACTUAL / PROPUESTO

Escala 1:100
Noviembre 2020

08

ANEXO:

FICHAS JUSTIFICATIVAS DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD.

· Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados

· Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía

· Código Técnico de la Edificación DB-SUA-9 Accesibilidad

El presente Estudio de Detalle observa el cumplimiento de la normativa de accesibilidad anteriormente relacionada, definiendo formalmente la solución y fijando unas medidas que posibiliten ese cumplimiento. No es objeto del presente Estudio de Detalle la definición constructiva de la intervención propuesta, por lo que en los apartados de las siguientes fichas de justificación y cumplimiento de normativa de accesibilidad en donde se requiere la definición de materiales y características de los mismos para el cumplimiento de la normativa, se especifica que tendrá que ser el proyecto de obras que desarrolle el presente Estudio de Detalle el que deba justificar su cumplimiento.

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
CONDICIONES GENERALES. (Rgto. art. 15, Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 46)					
Ancho mínimo		≥ 1,80 m (1)	≥ 1,50 m		CUMPLE
Pendiente longitudinal		≤ 6,00 %	--		CUMPLE
Pendiente transversal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		CUMPLE
Altura libre		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		CUMPLE
Altura de bordillos (serán rebajados en los vados).		--	≤ 0,12 m		CUMPLE
Abertura máxima de los alcorques de rejilla, y de las rejillas en registros.	<input type="checkbox"/> En itinerarios peatonales	∅ ≤ 0,01 m	--		NO PROCEDE
	<input type="checkbox"/> En calzadas	∅ ≤ 0,025 m	--		NO PROCEDE
Iluminación homogénea		≥ 20 luxes	--		NO PROCEDE
(1) Excepcionalmente, en zonas urbanas consolidadas se permite un ancho ≥ 1,50 m, con las condiciones previstas en la normativa autonómica.					
VADOS PARA PASO DE PEATONES (Rgto art.16, Orden VIV/561/2010 arts. 20,45 y 46)			NO HAY DEFINIDOS EN EL ESTUDIO DETALLE		
Pendiente longitudinal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar	<input type="checkbox"/> Longitud ≤ 2,00 m	≤ 10,00 %	≤ 8,00 %		
	<input type="checkbox"/> Longitud ≤ 2,50 m	≤ 8,00 %	≤ 6,00 %		
Pendiente transversal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		
Ancho (zona libre enrasada con la calzada)		≥ 1,80 m	≥ 1,80 m		
Anchura franja señalizadora pavimento táctil		= 0,60 m	= Longitud de vado		
Rebaje con la calzada		0,00 cm	0,00 cm		
VADOS PARA PASO DE VEHÍCULOS (Rgto art.16, Orden VIV/561/2010 arts. 13,19,45 y 46)			NO HAY DEFINIDOS EN EL ESTUDIO DE DETALLE		
Pendiente longitudinal en tramos < 3,00 m		= Itinerario peatonal	≤ 8,00 %		
Pendiente longitudinal en tramos ≥ 3,00 m		--	≤ 6,00 %		
Pendiente transversal		= Itinerario peatonal	≤ 2,00 %		
PASOS DE PEATONES (Rgto art. 17, Orden VIV/561/2010 arts. 21, 45 y 46)			NO HAY DEFINIDOS EN EL ESTUDIO DE DETALLE		
Anchura (zona libre enrasada con la calzada)		≥ Vado de peatones	≥ Vado de peatones		
<input type="checkbox"/> Pendiente vado 10% ≥ P > 8%. Ampliación paso peatones.		≥ 0,90 m	--		
Señalización en la acera	Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= 0,80 m	--	
		Longitud	= Hasta línea fachada o 4 m	--	
	Franja señalizadora pavimento táctil botones	Anchura	= 0,60 m	--	
		Longitud	= Encuentro calzada-vado o zona peatonal	--	
ISLETAS (Rgto art. 17, Orden VIV/561/2010 arts. 22, 45 y 46)			NO HAY DEFINIDOS EN EL ESTUDIO DE DETALLE		
Anchura		≥ Paso peatones	≥ 1,80 m		
Fondo		≥ 1,50 m	≥ 1,20 m		
Espacio libre		--	--		
Señalización en la acera	Nivel calzada (2-4 cm)	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,40 m	--	
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	--	
	Nivel acerado	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,60 m	--	
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	--	

PUENTES Y PASARELAS (Rgto art. 19, Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 30) NO HAY DEFINIDOS EN EL ESTUDIO DE DETALLE				
En los pasos elevados se complementan las escaleras con rampas o ascensores				
Anchura libre de paso en tramos horizontales		≥ 1,80 m	≥ 1,60 m	
Altura libre		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		≤ 6,00 %	≤ 8,00 %	
Pendiente transversal del itinerario peatonal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	
Iluminación permanente y uniforme		≥ 20 lux	--	
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	--	= Itin. peatonal	
	Longitud	--	= 0,60 m	
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m				
Pasamanos. Ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura	0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	0,65 m y 0,75 m 0,90 m y 1,10 m	
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m	
Separación entre pasamanos y paramentos		≥ 0,04 m.	≥ 0,04 m.	
Prolongación de pasamanos al final de cada tramo		= 0,30 m	--	
PASOS SUBTERRÁNEOS (Rgto art. 20, Orden VIV/561/2010 art. 5) NO HAY DEFINIDOS EN EL ESTUDIO DE DETALLE				
En los pasos subterráneos se complementan las escaleras con rampas, ascensores.				
Anchura libre de paso en tramos horizontales		≥ 1,80 m	≥ 1,60 m	
Altura libre en pasos subterráneos		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		≤ 6,00 %	≤ 8,00 %	
Pendiente transversal del itinerario peatonal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	
Iluminación permanente y uniforme en pasos subterráneos		≥ 20 lux	≥ 200 lux	
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	--	= Itin. peatonal	
	Longitud	--	= 0,60 m	
ESCALERAS (Rgto art. 23, Orden VIV/561/2010 arts. 15, 30 y 46) NO PROCEDE AL TRATARSE DE ESCALERAS EN INTERIOR DE EDIFIC.				
Directriz	<input type="checkbox"/> Trazado recto			
	<input type="checkbox"/> Generatriz curva. Radio	--	R ≥ 50 m	
Número de peldaños por tramo sin descansillo intermedio		3 ≤ N ≤ 12	N ≤ 10	
Peldaños	Huella	≥ 0,30 m	≥ 0,30 m	
	Contrahuella (con tabica y sin bocel)	≤ 0,16 m	≤ 0,16 m	
	Relación huella / contrahuella	0,54 ≤ 2C+H ≤ 0,70	--	
	Ángulo huella / contrahuella	75° ≤ α ≤ 90°	--	
	Anchura banda señalización a 3 cm. del borde	= 0,05 m	--	
Ancho libre		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	
Ancho mesetas		≥ Ancho escalera	≥ Ancho escalera	
Fondo mesetas		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	
Fondo de meseta embarque y desembarque al inicio y final de escalera		--	≥ 1,50 m	
Círculo libre inscrito en particiones de escaleras en ángulo o las partidas		--	≥ 1,20 m	
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura escalera	= Anchura escalera	
	Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m	
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 cuando el desnivel sea superior a 6,00 m				

Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura.	0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m		
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m		
Prolongación de pasamanos en embarques y desembarques		≥ 0,30 m	--		

En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.

ASCENSORES, TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto art. 24, Orden VIV/561/2010 arts. 16, 17 y 46)

Ascensores	Espacio colindante libre de obstáculos		Ø ≥ 1,50 m	--		CUMPLE
	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Anchura puerta	--		(*)
		Longitud	= 1,20 m	--		(*)
	Altura de la botonera exterior		De 0,70 m a 1,20 m	--		(*)
	Espacio entre el suelo de la cabina y el pavimento exterior		≥ 0,035 m	--		(*)
	Precisión de nivelación		≥ 0,02 m	--		(*)
	Puerta. Dimensión del hueco de paso libre		≥ 1,00 m	--		(*)
	Dimensiones mínimas interiores de la cabina	<input checked="" type="checkbox"/> Una puerta	1,10 x 1,40 m	--		(*)
<input type="checkbox"/> Dos puertas enfrentadas		1,10 x 1,40 m	--		(*)	
<input type="checkbox"/> Dos puertas en ángulo		1,40 x 1,40 m	--		(*)	
Tapices rodantes	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho tapiz	--		
		Longitud	= 1,20 m	--		
Escaleras mecánicas	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho escaleras	--		
		Longitud	= 1,20 m	--		

RAMPAS (Rgto art. 22, Orden VIV/561/2010 arts. 14, 30 y 46) NO HAY DEFINIDOS EN EL ESTUDIO DE DETALLE

Se consideran rampas los planos inclinados con pendientes > 6% o desnivel > 0,20 m.

Radio en el caso de rampas de generatriz curva		--	R ≥ 50 m		
Anchura libre		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		
Longitud de tramos sin descansillos (1)		≤ 10,00 m	≤ 9,00 m		
Pendiente longitudinal (1)	Tramos de longitud ≤ 3,00 m	≤ 10,00 %	≤ 10,00 %		
	Tramos de longitud > 3,00 m y ≤ 6,00 m	≤ 8,00 %	≤ 8,00 %		
	Tramos de longitud > 6,00 m	≤ 8,00 %	≤ 6,00 %		

(1) En la columna O. VIV/561/2010 se mide en verdadera magnitud y en la columna DEC.293/2009 (RGTO) en proyección horizontal

Pendiente transversal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		
Ancho de mesetas		Ancho de rampa	Ancho de rampa		
Fondo de mesetas y zonas de desembarque	<input type="checkbox"/> Sin cambio de dirección	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m		
	<input type="checkbox"/> Con cambio de dirección	≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura rampa	= Anchura meseta		
	Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m		
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura(1)	≥ 0,90 m	≥ 0,90 m		
		≥ 1,10 m	≥ 1,10 m		

(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m

Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno	Altura	0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m		
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m		
Prolongación de pasamanos en cada tramo		≥ 0,30 m	≥ 0,30 m		

En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.

(*) EL PROYECTO DE OBRAS QUE DESARROLLE EL PRESENTE ESTUDIO DE DETALLE DEBERÁ CUMPLIR CON ESTAS PRESCRIPCIONES

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES					
ESPACIOS INTERIORES AL MISMO NIVEL					
ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo.					
NORMATIVA	DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
ACCESO DESDE EL EXTERIOR (Rgto. Art. 64, DB-SUA Anejo A)					
Un acceso principal desde el exterior cumple alguna de las siguientes condiciones (marcar la que proceda):					
<input checked="" type="checkbox"/> No hay desnivel					
<input type="checkbox"/> Desnivel	<input type="checkbox"/> Salvado con una rampa (Ver apartado "Rampas")				
	<input type="checkbox"/> Salvado por un ascensor (Ver apartado "Ascensores")				
Pasos controlados	<input type="checkbox"/> El edificio cuenta con torniquetes, barreras o elementos de control, por lo que al menos un paso cuenta con las siguientes características:				
	<input type="checkbox"/> Anchura de paso sistema tipo cuchilla, guillotina o batiente automático	--	≥ 0,90 m		
	<input type="checkbox"/> Anchura de portilla alternativa para apertura por el personal de control del edificio	--	≥ 0,90 m		
ESPACIOS PARA EL GIRO, VESTÍBULOS Y PASILLOS (Rgto. Art. 66, DB-SUA Anejo A)					
Vestíbulos	Circunferencia libre no barrida por las puertas	Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m		CUMPLE
	Circunferencia libre no barrida por las puertas frente a ascensor accesible	Ø ≥ 1,50 m	--		CUMPLE
Pasillos	Anchura libre	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m		CUMPLE
	Estrechamientos puntuales NO EXISTEN	Longitud del estrechamiento	≤ 0,50 m	≤ 0,50 m	
		Ancho libre resultante	≥ 1,00 m	≥ 0,90 m	
		Separación a puertas o cambios de dirección	≥ 0,65 m	--	
	<input checked="" type="checkbox"/> Espacio de giro libre al fondo de pasillos longitud > 10 m	Ø ≥ 1,50 m	--		CUMPLE
HUECOS DE PASO (Rgto. Art. 67, DB-SUA Anejo A)					
Anchura libre de paso de las puertas de entrada y huecos		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		CUMPLE
<input checked="" type="checkbox"/> En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta es ≥ 0,78 m					
Ángulo de apertura de las puertas		--	≥ 90°		CUMPLE
Espacio libre horizontal a ambas caras de las puertas		Ø ≥ 1,20 m	Ø ≥ 1,20 m		CUMPLE
Sistema de apertura o cierre	Altura de la manivela	De 0,80 m a 1,20 m	De 0,80 m a 1,00 m		(*)
	Separación del picaporte al plano de la puerta	--	0,04 m		(*)
	Distancia desde el mecanismo hasta el encuentro en rincón	≥ 0,30 m	--		(*)
<input type="checkbox"/> Puertas transparentes o acristaladas	Son de policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 milímetros o acristalamientos laminares de seguridad.				
	Señalización horizontal en toda su longitud	De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m	De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m		
	<input type="checkbox"/> Ancho franja señalizadora perimetral (1)	--	0,05 m		
(1) Puertas totalmente transparentes con apertura automática o que no disponen de mecanismo de accionamiento.					
<input type="checkbox"/> Puertas de dos hojas	Sin mecanismo de automatismo y coordinación, anchura de paso mínimo en una de ellas.	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		
<input type="checkbox"/> Puertas automáticas	Anchura libre de paso	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		
	Mecanismo de minoración de velocidad	--	≤ 0,5 m/s		
VENTANAS					
<input checked="" type="checkbox"/> No invaden el pasillo a una altura inferior a 2,20 m					

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES					
ESPACIOS INTERIORES ENTRE DISTINTOS NIVELES					
ACCESOS A LAS DISTINTAS PLANTAS O DESNIVELES (Rgto. Art.69 y 2,1d), DB-SUA 9)					
<input checked="" type="checkbox"/> Acceso a las distintas plantas	<input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, de titularidad de las Administraciones Públicas o sus entes instrumentales dispone, al menos, de un ascensor accesible que comunica todas las plantas de uso público o privado				
	<input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación de concurrencia pública y más de una planta dispone de un ascensor accesible que comunica las zonas de uso público.				
	<input checked="" type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, necesita salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna planta que no sea de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.				
	<input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, tiene más de 200 m ² de superficie útil en plantas sin entrada accesible al edificio, excluida la superficie de zonas de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio				

(*) EL PROYECTO DE OBRAS QUE DESARROLLE EL PRESENTE ESTUDIO DE DETALLE DEBERÁ CUMPLIR CON ESTAS PRESCRIPCIONES

Los cambios de nivel a zonas de uso y concurrencia pública o a elementos accesibles tales como plazas de aparcamientos accesibles, alojamientos accesibles, plazas reservadas, etc, cuentan con un medio accesible, rampa o ascensor, alternativo a las escaleras.

NORMATIVA		DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ESCALERAS (Rgto. art.70, DB-SUA1)					
Diretriz		<input checked="" type="checkbox"/> Recta(2) <input type="checkbox"/> Curva o mixta(3)	<input checked="" type="checkbox"/> Recta(2) <input type="checkbox"/> Curva o mixta(3)		
Altura salvada por el tramo	<input type="checkbox"/> Uso general	≤ 3,20 m	--		NO PROCEDE
	<input type="checkbox"/> Uso público (1) o sin alternativa de ascensor	≤ 2,25 m	--		NO PROCEDE
Número mínimo de peldaños por tramo		≥ 3	Según DB-SUA		CUMPLE
Huella		≥ 0,28 m	Según DB-SUA		CUMPLE
Contrahuella (con tabica y sin bocel)	<input type="checkbox"/> Uso general	De 0,13 m a 0,185 m	Según DB-SUA		NO PROCEDE
	<input type="checkbox"/> Uso público (1) o sin alternativa de ascensor	De 0,13 m a 0,175 m	Según DB-SUA		NO PROCEDE
Relación huella / contrahuella		$0,54 \leq 2C+H \leq 0,70$ m	Según DB-SUA		CUMPLE
En las escaleras situadas en zonas de uso público se dispondrá en el borde de las huellas un material o tira antideslizante de color contrastado, enrasada en el ángulo del peldaño y firmemente unida a éste					
Ancho libre	<input type="checkbox"/> Docente con escolarización infantil o enseñanza primaria, pública concurrencia y comercial.	Ocupación ≤ 100	≥ 1,00 m	≥ 1,20 m (CASO DE ESPACIOS PÚBLICOS)	
		Ocupación > 100	≥ 1,10 m		
	<input type="checkbox"/> Sanitario	Con pacientes internos o externos con recorridos que obligan a giros de 90° o mayores	≥ 1,40 m		
		Otras zonas	≥ 1,20 m		
<input checked="" type="checkbox"/> Resto de casos		≥ 1,00 m		CUMPLE	
Ángulo máximo de la tabica con el plano vertical		≤ 15°	≤ 15°		CUMPLE
Mesetas	Ancho		≥ Ancho de escalera	≥ Ancho de escalera	CUMPLE
	Fondo	Mesetas de embarque y desembarque	≥ 1,00 m	≥ 1,20 m	CUMPLE
		Mesetas intermedias (no invadidas por puertas o ventanas)	≥ 1,00 m	Ø ≥ 1,20 m	CUMPLE
		Mesetas en áreas de hospitalización o de tratamientos intensivos, en las que el recorrido obligue a giros de 180°	≥ 1,60 m	--	NO PROCEDE
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura		= Anchura escalera	= Anchura escalera	(*)
	Longitud		= 0,80 m	≥ 0,20 m	(*)
Distancia de la arista de peldaños a puertas o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m		≥ 0,40 m	≥ 0,40 m		CUMPLE
Iluminación a nivel del suelo		--	≥ 150 luxes		(*)
Pasamanos	Diámetro		--	--	(*)
	Altura		De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m	--	(*)
	Separación entre pasamanos y paramentos		≥ 0,04 m	≥ 0,04 m	(*)
	Prolongación de pasamanos en extremos (4)		≥ 0,30 m	--	(*)
<p>En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con pasamanos. La separación entre pasamanos intermedios es de 4,00 m como máximo, en escaleras sometidas a flujos intensos de paso de ocupantes, como es el caso de accesos a auditorios, infraestructuras de transporte, recintos deportivos y otras instalaciones de gran ocupación. En los restantes casos, al menos uno.</p> <p>Las escaleras que salven una altura ≥ 0,55 m, disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos.</p> <p>Entre dos plantas consecutivas de una misma escalera, todos los peldaños tienen la misma contrahuella y todos los peldaños de los tramos rectos tienen la misma huella. Entre dos tramos consecutivos de plantas diferentes, la contrahuella no varía más de ±1 cm.</p> <p>El pasamanos es firme y fácil de asir, separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno.</p>					
<p>(1) Ver definición DB-SUA "Seguridad de utilización y accesibilidad"</p> <p>(2) Obligatorio en áreas de hospitalización y tratamientos intensivos, en escuelas infantiles y en centros de enseñanza primaria o secundaria.</p> <p>(3) En tramos curvos, la huella medirá 28 cm, como mínimo, a una distancia de 50 cm del borde interior y 44 cm, como máximo, en el borde exterior. Además, se cumplirá la relación $0,54 \leq 2C+H \leq 0,70$ m a 50 cm de ambos extremos. La dimensión de toda huella se medirá, en cada peldaño, según la dirección de la marcha.</p> <p>(4) En zonas de uso público, o que no dispongan de ascensor como alternativa, se prolongará al menos en un lado. En uso sanitario en ambos lados</p>					
RAMPAS DE ITINERARIOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 72, DB-SUA1)		NO EXISTEN DEFINIDOS EN EL ESTUDIO DE DETALLE			
Diretriz		Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m	Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m		
Anchura		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m		

(*) EL PROYECTO DE OBRAS QUE DESARROLLE EL PRESENTE ESTUDIO DE DETALLE DEBERÁ CUMPLIR CON ESTAS PRESCRIPCIONES

Pendiente longitudinal (proyección horizontal)	Tramos de longitud < 3,00 m		10,00 %	10,00 %		
	Tramos de longitud ≥ 3,00 m y < 6,00 m		8,00 %	8,00 %		
	Tramos de longitud ≥ 6,00 m		6,00 %	6,00 %		
Pendiente transversal			≤ 2 %	≤ 2 %		
Longitud máxima de tramo (proyección horizontal)			≤ 9,00 m	≤ 9,00 m		
Mesetas	Ancho		≥ Ancho de rampa	≥ Ancho de rampa		
	Fondo		≥ 1,50 m	≥ 1,50 m		
	Espacio libre de obstáculos		--	Ø ≥ 1,20 m		
	<input type="checkbox"/> Fondo rampa acceso edificio		--	≥ 1,20 m		
Franja señalizadora pavimento táctil direccional		Anchura	= Anchura rampa	= Anchura meseta		
		Longitud	--	= 0,60 m		
Distancia desde la arista de la rampa a una puerta o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m			≥ 1,50 m	--		
Pasamanos	Dimensión sólido capaz		--	De 0,045 m a 0,05 m		
	Altura		De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m	De 0,90 m a 1,10 m		
	Prolongación en los extremos a ambos lados (tramos ≥ 3 m)		≥ 0,30 m	≥ 0,30 m		
Altura de zócalo o elemento protector lateral en bordes libres (*)			≥ 0,10 m	≥ 0,10 m		
<p>En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos. (*) En desniveles ≥ 0,185 m con pendiente ≥ 6%, pasamanos a ambos lados y continuo incluyendo mesetas y un zócalo o elemento de protección lateral El pasamanos es firme y fácil de asir, está separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno. Las rampas que salvan una altura ≥ 0,55 m. disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos</p>						
TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto. Art. 71, Art.73) NO EXISTEN DEFINIDOS EN EL ESTUDIO DE DETALLE						
Tapiz rodante	Luz libre		--	≥ 1,00 m		
	Pendiente		--	≤ 12 %		
	Prolongación de pasamanos en desembarques		--	0,45 m		
	Altura de los pasamanos.		--	≤ 0,90 m		
Escaleras mecánicas	Luz libre		--	≥ 1,00 m		
	Anchura en el embarque y en el desembarque		--	≥ 1,20 m		
	Número de peldaños enrasados (entrada y salida)		--	≥ 2,50		
	Velocidad		--	≤ 0,50 m/s		
	Prolongación de pasamanos en desembarques		--	≥ 0,45 m		
ASCENSORES ACCESIBLES (art 74 y DB-SUA Anejo A)						
Espacio libre previo al ascensor			Ø ≥ 1,50 m	--		CUMPLE
Anchura de paso puertas			UNE EN 8170:2004	≥ 0,80 m		(*)
Medidas interiores (Dimensiones mínimas)	Superficie útil en plantas distintas a las de acceso ≤ 1.000 m2	<input checked="" type="checkbox"/> Una o dos puertas enfrentadas	1,00 X 1,25 m	1,00 X 1,25 m		(*)
		<input type="checkbox"/> Dos puertas en ángulo	1,40 X 1,40 m			
	Superficie útil en plantas distintas a las de acceso > 1.000 m2	<input type="checkbox"/> Una o dos puertas enfrentadas	1,00 X 1,40 m			
		<input type="checkbox"/> Dos puertas en ángulo	1,40 X 1,40 m			
<p>El modelo de ascensor accesible elegido y su instalación por el instalador autorizado cumplirán las condiciones de diseño establecidas en el Reglamento, entre las que destacan:</p> <p>Rellano y suelo de la cabina enrasados.</p> <p>Puertas de apertura telescópica.</p> <p>Situación botoneras H interior ≤ 1,20 m. H exterior ≤ 1,10 m.</p> <p>Números en altorrelieve y sistema Braille. Precisión de nivelación ≤ 0,02 m. Pasamanos a una altura entre 0,80-0,90 m.</p> <p>En cada acceso se colocarán: indicadores luminosos y acústicos de la llegada, indicadores luminosos que señalen el sentido de desplazamiento, en las jambas el número de la planta en braille y arábigo en relieve a una altura ≤ 1,20 m. Esto último se podrá sustituir por un sintetizador de voz.</p>						

(*) EL PROYECTO DE OBRAS QUE DESARROLLE EL PRESENTE ESTUDIO DE DETALLE DEBERÁ CUMPLIR CON ESTAS PRESCRIPCIONES